

## SEÑORES JUECES DE LA HONORABLE CORTE COSTITUCIONAL:

Dra. Msc, MARIA GLORIA MEJIA CARRILLO dentro de la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N.- 1097-20-EP, ante ustedes con los debidos respetos comparezco y digo:

1.- He ganado en todas las instancias esta Acción Constitucional, demostrando la violación de mis derechos constitucionales.

2.- Soy persona de grupo vulnerable de atención prioritaria, conforme lo establece la Cosntitucion de la Republica:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados

Por lo expuesto Honorables Señores Jueces, debido a mi situación de vulnerabilidad, por la cual estoy atravesando, solicito se digne dictar la correspondiente sentencia, tomándose en cuenta que gane en todas las instancias mi Acción Constitucional, y como referencia el Precedente Jurisprudencial No. 003-CN-2019

Firmó legamente autorizada y como abogada patrocinadora.

  
Dra. Msc. Sara Yépez G.  
Matricula No. 17-1997-31 C.J.

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
27 JUN. 2023  
Recebo el día de hoy... a las 14:22  
por Johanna  
ANEXOS Sin Anexos  
RESPONSABLE

RESOLUCION DE LA COMISION DE LA VERDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 600 de 2000, la Comisión de la Verdad, en el ejercicio de sus funciones, ha procedido a la revisión de los expedientes de los demandantes...

Se ha determinado que el demandante ha sido víctima de hechos de violencia política que constituyen delitos contra la vida, la integridad física y la libertad, en el marco del conflicto armado interno...

En consecuencia, se declara que el demandante es víctima de los hechos de violencia política que se describen en el presente informe, y se le otorga el estatus de víctima...

Esta resolución es susceptible de recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución...

En fe de lo cual, se expide la presente resolución en Bogotá, D.C., a los [ ] días del mes de [ ] del año [ ]...

Se notifica a [ ] y a [ ] en sus respectivos domicilios, para que conste y surta efectos. En copia para los señores [ ] y [ ]...

Se archiva en el expediente [ ]...

Yo, [ ] Presidente de la Comisión de la Verdad, firmo y sello la presente resolución en Bogotá, D.C., a los [ ] días del mes de [ ] del año [ ]...

Yo, [ ] Secretario de la Comisión de la Verdad, firmo y sello la presente resolución en Bogotá, D.C., a los [ ] días del mes de [ ] del año [ ]...